# VIGÉSIMO SÉPTIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

En Santiago, a 28 de octubre de 2019, siendo las 9:40 horas, en Avenida El Golf 150, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a cabo la Junta Extraordinaria de Accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A., a que se había citado por acuerdo de directorio.

Presidió la reunión el titular don Manuel Enrique Bezanilla Urrutia. Actuó como Secretario el titular don Felipe Guzmán Rencoret. Integró también la mesa el Gerente General don Cristián Infante Bilbao.

#### I. ASISTENCIA

En el día y hora indicados se encontraban presentes en la Junta, por poder, los titulares de las acciones válidamente emitidas por la Compañía, las que se indican a continuación, inscritas a nombre de los respectivos propietarios en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse esta Junta, quienes, según lo establece el artículo 62 de la Ley Nº 18.046, tienen derecho a participar en ella con derecho a voz y voto. Dichos accionistas titulares y sus acciones son:

TOTAL 113.134.909 acciones.

#### NOTARIO PÚBLICO

El señor Secretario dejó constancia que asistía a la presente Junta el Notario Público de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, quien estampará en el acta el certificado establecido en la Ley  $N^{\circ}$  18.046 sobre Sociedades Anónimas.

## II. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES

El señor Presidente dio cuenta que en relación con los poderes presentados para esta Junta, ningún accionista solicitó a la Sociedad su calificación, sin perjuicio de lo cual han sido revisados conforme lo dispone la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, verificándose que éstos cumplen con las disposiciones reglamentarias vigentes, que no se presentaron poderes repetidos y que ninguno de los presentes objetó algún poder en los términos previstos en el artículo 115 N° 3 del mismo Reglamento, por lo que propuso a la Junta aprobarlos.

Quedaron aprobados, por unanimidad.

Los concurrentes firmaron la Hoja de Asistencia, que contiene los nombres de los accionistas y el número de acciones de las cuales son titulares o representantes, la cual se insertará al final de la presente acta.

#### III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

A continuación, el Presidente dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta y de ciertos trámites previos, en los siguientes términos:

- 1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Nº 18.046, esta Junta fue convocada por acuerdo de Directorio adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2019.
- Conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 18.046, la citación a esta Junta se efectuó mediante aviso publicado en el diario El Mercurio de Santiago, en sus ediciones de los días 11, 16 y 23 de octubre de 2019, y también mediante citación a cada accionista a través de carta despachada por correo el 11 de octubre de 2019. De acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en la Circular N° 614 y en la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, el día 11 de octubre de 2019 se comunicó vía SEIL a dicho organismo fiscalizador la celebración de esta Junta.
- 3) Por acuerdo de los asistentes, se omitió la lectura del aviso de citación, sin perjuicio de reproducir su texto en la presente acta:

## arauco

Celulosa Arauco y Constitución S.A. Sociedad Anónima Cerrada (Inscrita en el Registro de Valores con el N° 042)

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, citase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el dia lunes 28 de octubre de 2019, a las 9:30 horas, en las oficinas de Avenida El Golf Nº150, Piso 14, Comuna de Las Condes, Santiago, a fin de proponer a los accionistas la modificación de los estatutos de la Sociedad, para establecer que será la Junta Ordinaria de Accionistas la que determinará anualmente la distribución de las utilidades del ejercicio, sin que, en tal determinación, esté sujeta al minimo distribuible de 30% indicado en la Ley de Sociedades Anônimas. Para ello, se propone sustituir el artículo Trigésimo Sexto de los estatutos. La Junta podrá también adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar, legalizar y formalizar las reformas estatutarias que acuerde la Asamblea.

#### FUNDAMENTOS DE LA MATERIA A SER SOMETIDA A VOTACIÓN

Dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 59 de la Ley Nº 18.046, se ha incorporado al sitio en Internet de la Sociedad, www.arauco.cl, un documento que contiene los fundamentos y las opciones sometidas a decisión de la Junta. Los señores accionistas podrán obtener copia de dicho antecedente del mismo sitio de internet señalado.

#### SISTEMA DE VOTACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°18.046 y en la Norma de Carácter General N°273 de 2010, de la hoy Comisión para el Mercado Financiero, se informa que la materia sometida a decisión de la Junta se llevará individualmente a votación mediante el sistema de papeleta, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación y se proceda por aclamación.

#### PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y PODERES

Tendrán derecho a participar en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al inicio de la Junta.

La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo dia fijado para la celebración de la Junta, a la hora en que ésta se inicie Santiago, octubre de 2019.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL

4) De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicó en el sitio web de la Compañía, el aviso de citación indicado precedentemente, junto con la fundamentación de la opción a ser sometida a votación.



5) En cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sociedad, fue notificado el Banco Santander Chile de la celebración de esta Junta, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos.

El señor Presidente dejó constancia de que, en consecuencia, se han cumplido todas las exigencias legales y estatutarias para que esta Junta pueda celebrarse válidamente.

## IV. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA

El Presidente expresó que, luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes, se encontraban presentes o representadas 113.134.909 acciones, que corresponden como ya se dijo al 99,98% de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad; y que, aprobados los poderes y cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley y por los estatutos para la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Celulosa Arauco y Constitución S.A., la daba por legalmente constituida.

Se dejó constancia de que no asistieron a la Junta representantes de la Comisión para el Mercado Financiero ni el Representante de los Tenedores de Bonos.

## V. <u>DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA</u>

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Nº 18.046, la Junta acuerda que los representantes de todos los accionistas presentes firmen el acta de la presente Junta, conjuntamente con el Presidente, el Gerente General y el Secretario.

#### VI. <u>VOTACIÓN</u>

Por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se procederá por aclamación para decidir sobre las materias que son objeto de esta Junta.

### VII. MATERIA OBJETO DE LA JUNTA

A continuación, el Presidente indicó que la Junta se había citado para someter a decisión de los señores accionistas la propuesta del Directorio de la Sociedad, en el sentido de reformar los Estatutos sociales.

Al respecto, expresó que la Ley de Sociedades Anónimas establece en su artículo 79 que en caso que los estatutos de una sociedad anónima cerrada, como es el caso de la Compañía, no señalaren un monto mínimo a distribuir como dividendo, entonces, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad debe distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Por su parte, el artículo Trigésimo Sexto de los estatutos de la Compañía señala que la junta de accionistas acordará la distribución anual de las utilidades líquidas de cada ejercicio, dentro de las limitaciones y obligaciones impuestas por la ley. Por lo tanto, salvo acuerdo adoptado por la unanimidad de las acciones emitidas de la sociedad, la Compañía



está hoy obligada a repartir a lo menos el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio a sus accionistas.

Se estima recomendable dar mayor flexibilidad a las normas estatutarias en cuanto a la distribución de dividendos, para que los acuerdos de distribución sean concordantes con el desarrollo de la empresa y su política de inversiones. Por consiguiente, se propone la modificación de los estatutos de la Compañía, para establecer que será la Junta Ordinaria de Accionistas la que determinará anualmente la distribución de las utilidades del ejercicio, sin que, en tal determinación, esté sujeta al mínimo distribuible de 30% indicado en la Ley de Sociedades Anónimas. Para ello, se propone sustituir el mencionado artículo Trigésimo Sexto.

Manifestó el señor Presidente que para llevar adelante la reforma estatutaria propuesta, sería necesario que la Junta adoptara el acuerdo que a continuación se indica:

Acuerdo: Modificar el artículo Trigésimo Sexto del pacto social, de forma de establecer que será la Junta Ordinaria de Accionistas la que determinará anualmente la distribución de las utilidades del ejercicio, sin que, en tal determinación, esté sujeta al mínimo distribuible de 30% indicado en la Ley de Sociedades Anónimas. En ese sentido, se acuerda sustituir el "Artículo Trigésimo Sexto" permanente de los estatutos sociales, por el siguiente:

"Artículo Trigésimo Sexto: Para los efectos de la distribución anual de las utilidades líquidas de cada ejercicio, corresponderá anualmente a la Junta Ordinaria de Accionistas determinar la parte de dichas utilidades que se repartirá como dividendo a los accionistas. Tal determinación será efectuada por la Junta sin sujeción al mínimo de 30% establecido en el artículo 79 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, pudiendo acordar la distribución de un porcentaje menor. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas."

Por la unanimidad de las acciones presentes, la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó aprobar la proposición del Directorio de sustituir el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos, en la forma indicada por el señor Presidente.

Asimismo, por la unanimidad de las acciones presentes, la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó facultar a los señores Cristián Infante Bilbao, Felipe Guzmán Rencoret, Camilo Naranjo Arias y María Francisca Tirado Peña, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente Junta, lo cual podrán hacer tantas veces fuere necesario para la completa y total legalización de los acuerdos precedentes; así como también acordó facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, lo cual el portador podrá hacer cuantas veces lo estime necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes.

No habiendo más temas que tratar, el Presidente agradeció la asistencia y dio por terminada la sesión siendo las 9:50 horas.



Sr. Manuel Enrique Bezanilla U. **Presidente** 

Secretario y por AntarChile S.A.

Sr. Jorge Andueza Fouque Por Empresas Copec S.A.

Sr. Cristián Infante Bilbao Gerente General



## HOJA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. 28 DE OCTUBRE DE 2019

Sr. Jorge Andueza Fouque

Empresas Copec S.A.

Titular de 113.134.814 acciones e igual número de votos

Sr. Felipe Ouzmán Rencoret

AntarChile S.A.

Titular de 95 acciones e igual número de votos

Por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se aprobó por aclamación la materia objeto de esta Junta.



CERTIFICADO: El Notario que suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., a que se refiere la presente acta, y que lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Santiago, 28 de octubre de 2019.





#### **CERTIFICADO**

El Gerente General de Celulosa Arauco y Constitución S.A. que suscribe, certifica que el acta precedente es copia fiel de su original, la que consta en el Libro de Actas de Juntas de Accionistas de la Sociedad.

Santiago, 28 de octubre de 2019.

CRISTIÁN INFANTE BILBAO

Gerente General

Celulosa Arauco y Constitución S.A.

La presente acta se redujo a escritura pública, el día de hoy, Repertorio  $N^{\Omega}$  20,355-2019. Santiago, 30 de Octubre del 2019.

